

# ACUERDO QUE ADSCRIBE ORGÁNICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012)  
(Última reforma DOF 08-02-13)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, y que para tales efectos, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente;

Que el 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual adecua su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar su operación, y

Que con base en lo anterior, y siendo necesario actualizar la adscripción de las unidades administrativas de esta Dependencia y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se expide el siguiente

## Acuerdo

**Primero.-** Las unidades administrativas previstas en el apartado "B" del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se adscriben en los términos siguientes:

- I. Al Secretario:
  - a) La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
  - b) La Coordinación General de Delegaciones Federales;
  - c) La Unidad de Asuntos Jurídicos;
  - d) La Dirección General de Planeación y Evaluación;
  - e) La Dirección General de Comunicación Social, y
  - f) La Dirección General de Vinculación Política.
- II. Al Subsecretario de Competitividad y Normatividad:
  - a) La Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad;
  - b) El Secretariado Técnico de la Competitividad;
  - c) La Dirección General de Inversión Extranjera;
  - d) La Dirección General de Normas, y
  - e) La Dirección General de Normatividad Mercantil.
- III. Al Subsecretario de Industria y Comercio:
  - a) La Coordinación General de Minería;
  - b) La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;

- c) La Unidad de Compras de Gobierno;
  - d) La Dirección General de Industrias Ligeras;
  - e) La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
  - f) La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, y
  - g) La Dirección General de Comercio Exterior.
- IV. Al Subsecretario de Comercio Exterior:
- a) La Unidad de Negociaciones Internacionales;
  - b) La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional;
  - c) La Dirección General para América del Norte;
  - d) La Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales, y
  - e) La Dirección General de Comercio Internacional de Bienes.
- V. Derogada.
- VI. Al Oficial Mayor:
- a) Derogada;
  - b) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
  - c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
  - d) La Dirección General de Recursos Humanos, y
  - e) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

*Punto reformado DOF 08-02-13*

**Segundo.-** La Dirección General de Regulación Minera y la Dirección General de Desarrollo Minero estarán adscritas, a su vez, a la Coordinación General de Minería.

**Tercero.-** Las Direcciones Generales, para Europa y Africa, de Comercio Internacional de Servicios e Inversión, y de Reglas de Comercio Internacional estarán adscritas, a su vez, a la Unidad de Negociaciones Internacionales.

**Cuarto.-** Los Subsecretarios, el Oficial Mayor y el Coordinador General de Minería podrán acordar, resolver y firmar los asuntos relacionados con las materias que son competencia de las unidades administrativas que se les adscriben por virtud del presente Acuerdo.

**Quinto.-** Con el propósito de asegurar la continuidad y oportunidad de sus actuaciones, las unidades administrativas cuya denominación ha cambiado por virtud del propio Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, las ejercerán de manera directa y conforme a los manuales de organización y procedimientos vigentes en tanto no se opongan a dicho Reglamento. Tales unidades administrativas son las siguientes:

<b>Antes</b>	<b>Conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012.</b>
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Internacionales
Dirección General de Industrias Básicas	Dirección General de Industrias Ligeras

Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
Dirección General de Minas	Dirección General de Regulación Minera
Dirección General de Promoción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	Dirección General para América del Norte
Dirección General para Europa y Area del Libre Comercio de las Américas	Dirección General para Europa y Africa
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con América Latina	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
Dirección General de Política Comercial	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
Dirección General de Análisis de Comercio Exterior	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento
Dirección General de Promoción Empresarial	Dirección General de Acceso al Financiamiento
Dirección General de Oferta Exportable	Dirección General de Acceso a Mercados
Dirección General de Informática	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección General de Enlace	Dirección General de Vinculación Política

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2009.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

REFORMAS: 1

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08-02-13

### Acuerdo

**Unico.-** Se **adiciona** un inciso "b" a la fracción I, recorriendo el orden de los subsecuentes incisos, y se **derogan** la fracción V y el inciso "a" de la fracción VI, todos del Punto Primero del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012, para quedar como sigue: